

- Plazo: 10 días

Al presentarse, debería dirigirse a Sección de Prestaciones de Dirección Provincial, aportando la presente citación y la siguiente documentación:

- Para dar cumplimiento al fallo de la sentencia, en el que indica que procede la suspensión de la prestación durante los períodos de tiempo en que se desplazó a Marruecos, debe aportar Certificado del Departamento Ministerial correspondiente de Marruecos en el que se especifiquen los periodos de estancia en el extranjero en los años 2011 y 2012.

- N.I.E.

#### Ejecución de Sentencia

Siendo Vd. Beneficiario de la protección por desempleo, se le comunica que la no comparecencia, sin causa justificada, puede suponer la suspensión o, incluso, la pérdida de su derecho.

Además el arto 212. 3 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994 de 20 de Junio establece que el incumplimiento, por parte de los beneficiarios de las prestaciones por desempleo de la obligación de presentar, en los plazos establecidos, los documentos que les sean requeridos, siempre que los mismos puedan afectar a la conservación del derecho a las prestaciones, podrá dar lugar a que por la Entidad Gestora se adopten las medidas preventivas necesarias, mediante la suspensión cautelar del abono de las citadas prestaciones, hasta que dichos beneficiarios comparezcan-ante aquella acreditando que cumplen los requisitos legales establecidos para el mantenimiento del derecho; que se reanudará de acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo.

Melilla, 24 de octubre de 2014

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación  
José Luis Mazariegos Fernández.

**2587.- NOTIFICACIÓN A D. SÁNCHEZ NAVARRO, FRANCISCO.**

#### **REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACION PREVIA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO**

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución de reclamación previa contra la resolución por la que se cursó baja en prestaciones por desempleo, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el arto 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución y de conformidad con lo establecido en el Art.º1 de la Ley 36120 I 1, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá formular demanda ante el juzgado de lo Social correspondiente, en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el arto 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.